Año III. Miercoles 25 de Noviembre de 1863. Núm. 249.

GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forasteros..... 1 cénts. de real al mes.
— — — — particulares.... 1 peso. —

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del Pais, Calle de PALACIO num. 3.
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.
Un número suelto.... UN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forasteros..... 1 cént. de real al mes.
— — particulares... 6 Ms. franco de porte.

1.ª SECCION.

REAL ORDEN.

Ministerio de Ultramar.—Núm. 95.—Excmo. Sr.—En vista de la carta de V. E. núm. 256, fecha 13 de Febrero último, la Reina se ha servido disponer manifieste á V. E., como de su Real órden lo ejecuot, que habiéndose organizado la carrera administrativa de las provincias de Ultramar, segun el Real Decreto de 19 de Julio último, en completa armonía con lo que establece para la Península el de 18 de Julio de 1852; y siendo por lo tanto en unas y otras provincias de la Monarquía, los mismos los grados de la gerarquía administrativa, los empleados de esas Islas deberán ajustarse á las reglas que observan en la Península los de sus mismas clases y categorías. Dios guarde á V. E muchos años. Madrid 1.º de Setiembre de 1863. = *Permanyer*—Sr. Gobernador Capitan general de las Islas Filipinas.

Manila 18 de Noviembre de 1863.—Cúmplase, comuníquese en la *Gaceta* con copia de los artículos 1.º y 8.º del Real decreto de 18 de Julio de 1852 que cita, relativos al punto consultado y que resuelve la Real órden precedente.—ECHAGÜE.

Artículos del Real Decreto que cita.

Artículo 1.º Los empleados de la Administracion activa del Estado, salvas las escepciones que se espresarán despues, se dividirán en las categorías siguientes:

1.ª Gefes Superiores.
2.ª Gefes de Administracion.
3.ª Gefes de negociado.
4.ª Oficiales.
5.ª Aspirantes á oficial.

Art. 8.º Los empleados de la primera categoría usarán el uniforme de los Ministros del estinguido Consejo de Hacienda: los de la segunda el correspondiente á oficiales de las Secretarías del despacho, que eran al propio tiempo Secretarios con ejercicio de decretos; los de la tercera, el de meros oficiales de las propias Secretarías del despacho; los de la cuarta el de oficiales de archivo de los Ministerios; los de la quinta categoría y los subalternos, no usarán de uniforme alguno, escepto aquellos á quienes por su servicio especial les esté señalado.—Es copia, *Baura*.

2.ª SECCION.

Superintendencia delegada de Hacienda de las Islas Filipinas.

Manila 21 de Noviembre de 1863.—Esta Superintendencia, usando de las facultades que le confiere el art. 14 del Real decreto de 15 de Julio último, aprueba la permuta que de sus destinos respectivos han solicitado el Interventor de la Coleccion de la Isabela, D. Francisco de Páula Alcázar, y el oficial 3.º 1.º de la Contaduría general de Hacienda pública de Luzon, D. Don Rafael Saenz de Tejada; debiendo por consecuencia verificarse desde luego la traslacion de los interesados á sus nuevos destinos.—Comuníquese, publíquese y dése cuenta al gobierno de S. M.—ECHAGÜE.—Es copia.—El Secretario en comision, *José Codevilla*.

PARTE MILITAR.

Orden de la plaza del 24 al 25 de Noviembre de 1863.

GEFES DE DIA.—*Dentro de la plaza.*—El Sr. Coronel D. Manuel Lorenzo. —*Para S. Gabriel.*—El Primer Comandante, D. Francisco Torrontegui.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnicion. *Rondas*, núm 10. *Visita de Hospital y Provisiones*, num. 10. *Sargento para el paseo de los enfermos*, núm. 10. *Oficiales de patrullas*, núm. 10

De órden del Excmo. Sr General Gobernador militar de la misma.—El Coronel Sargento mayor, *Juan de Lara*.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA.

DEL 23 AL 24 DE NOVIEMBRE

BUQUES ENTRADOS.

De Donsol en Albay, bergantin-goleta núm. 140, "Rafael," en 4 dias de navegacion, con 458 picos de abacà, 80,000 bejucos partidos y 48,000 id. finos: consignado á D. Joaquin Elizalde, su patron D. José Araluce.

De Vigan en Ilocos Sur, paseo núm. 305. "Alejandrina," en 5 dias de navegacion, con 100 picos de mecatilos, 40 cerdos, 15 vacunos, 4000 piezas de cueros de carabao y vaca, 60 cestos de panoche, 30 tinajas de manteca y 20 sacos sencillos de añil: consignado á D. Domingo Flores, su arraez Anacleto Andrajao; y de pasageros cinco chinos.

De Luban en Mindoro, id. núm. 464, "S. Nicolás," en cuatro dias de navegacion, con 280 anamanes, 1900 barateje, 12 tirantes, 46,000 bejucos partidos, 20 hariguas de ipil y 4000 tablas dinding: consignado á don Pedro Tajonera; su arraez Cesilio Manalo.

De Londres, barca española, "Asuncion," de 270 toneladas, su capitan D. Manuel Gamecho, en 144 dias de navegacion, tripulacion 15, con efectos de Europa: consignado á los Sres. Holliday Wise y Compañía.

BUQUES SALIDOS.

Para Cebú, bergantin-goleta núm. 76, "Cruz (a) San Pablo;" su arraez Márcos Francisco: conduce tres presidarios cumplidos con oficio del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, para el Gobernador M. y P. de su destino.

Para S. Narciso en Tayabas, id. id. núm. 14, "Joaquina;" su patron Hilario Gerónimo.

Manila 24 de Noviembre de 1863.—*Agustin Pintado*.

ESCRIBANIA DE MARINA DEL APOSTADERO

DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se venderá en pública subasta, ante la misma en la Comandancia general, en el Arsenal de Cavite, el dia quince del entrante mes de Diciembre, á las doce del dia, el casco y arboladura de la goleta *Ntra. Sra. del Cármen*, con entera sujeccion al pliego de condiciones y modelo que á continuacion se insertan.

Manila 14 de Noviembre de 1863.=*Francisco Rogent*.

Pliego de condiciones bajo las cuales, se saca á pública licitacion la venta del casco y arboladura de la goleta Ntra. Sra del Carmen, *en virtud de lo determinado en Real órden de 27 de Mayo último y acuerdo de la Junta Económica del Apostadero de 27 de Julio siguiente*.

1.ª El remate del casco y arboladura, cuyo valor, dimensiones y maderas de que está construido se espresa en la nota núm. 1.º, tendrá efecto en el dia y hora que previamente se señale por medio de anuncios en la *Gaceta de Manila*, bajo las bases siguientes y ante la Junta Económica del Apostadero.

2.ª En el dia y hora señalada, y constituida la Junta de que trata la condicion anterior, los licitadores tendrán treinta minutos de plazo para la entrega al presidente de las proposiciones que se presentarán en pliego cerrado, acompañado del documento justificante del depósito necesario como garantía para tomar parte en la licitacion, el cual se fija en 150 ps. en metálico ó billetes del Banco Español Filipino que se depositarán en la Tesorería general de Hacienda pública.

3.ª No se admitirá proposicion alguna que no cubra el tipo fijado para la subasta, y que segun tasacion facultativa es de $ 2000 como espresa la citada nota núm. 1.º

4.ª En el caso de resultar dos ó mas proposiciones, siendo las mas ventajosas, se procederá en el acto y por el término de quince minutos, sin ninguna prórога, á nueva licitacion oral entre los interesados, cuyas proposiciones sean idénticas. Trascurrido dicho tiempo durá el presidente por terminada la subasta, previniéndolo antes por tres veces.

Las mejoras deberán ser, la primera por lo menos de 00 ps. y las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 10 ps. y se concreten á unidades enteras de pesos.

5.ª Adjudicado el remate procederá el rematante en el término preciso de diez dias, contados desde el siguiente al en que se le notifique la aprobacion definitiva, al otorgamiento de la escritura de venta, prévio el pago del importe total del casco y arboladura que le verificará en la Contaduría del Arsenal de esta plaza, debiéndolo acreditar con la correspondiente carta de pago.

6.ª Terminados tales requisitos se procederá á hacer al rematante entrega formal del casco y arboladura espresados, bajo la intervencion del Comandante del Arsenal y á presencia del Comisario Interventor del mismo punto en representacion de la Hacienda de Marina.

7.ª En el caso de que el rematante faltase al cumplimiento de las anteriores condiciones perderá el derecho al depósito prévio, quedando obligado á resarcir todos los daños y perjuicios que resulten al Estado con arreglo á lo determinado en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852; y de no ser suficiente el depósito podrán secuestrársele los bienes necesarios al efecto, quedando la Marina en libertad para rematar nuevamente el casco y arboladura de la citada goleta.

8.ª La escritura de venta que ha de otorgar el rematante con arreglo á la condicion 5.ª constituirá el título de propiedad del interesado, siendo de su cuenta todos los gastos de actuaciones, otorgamiento de la escritura y dos copias testimoniadas de la misma.

Cavite 28 de Octubre de 1863.—*Aureliano Cañellas*.

NOTA NUMERO PRIMERO.

Comandancia de Ingenieros del Apostadero de Filipinas.

Evaluo del casco y arboladura de la goleta *Nuestra Señora del Cármen*, bajo cuyo tipo debe sacarse á pública licitacion segun acuerdo de la Junta Económica de 27 de Julio próximo pasado, toda vez que no deba comprenderse el aparejo.

Cobres	$ 1000
Fierros.	„ 500
Maderas	„ 500
	$ 2000

Dimensiones principales del casco.

	Pies	Pulgadas	Lineas.
Eslora.	78	1	„
Manga.	20	10	6
Quintal.	8	7	„
Calado medio.	6	6	6

Toneladas de arqueo 87.

Este casco tiene la quilla de dongon, roda y codaste de molave cuadernas de molave y palomaria, baos durmientes, trancaniles y sobrequilla de guijo, forro esterior de banabá y mangachapuy, idem interior de banabá y mangachapuy, idem de cubierta de mungachapuy, palmejares, regala y arboladura de guijo.—Arsenal de Cavite 31 de Agosto de 1863.=Es copia, *Aureliano Cañellas*.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de . . . . . . enterado del anuncio publicado en la *Gaeta* de. . . . . núm. . . . . y de las condiciones y requisitos que se exigen para la venta en pública subasta del casco y arboladura de la goleta *Nuestra Señora del Carmen*, se compromete á abonar la cantidad de (aquí la cantidad en letra) para la adquisicion de dicho casco y arboladura bajo los espresados requisitos y condiciones.

Fecha y firma del proponente

Es copia, *Rogen.* 0

MAYORIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Debiendo verificarse en el Arsenal de Cavite. exámenes de patrones de cabotage en los dias 26, 27 y 28 del actual, se anuncia al público para que los que tienen presentadas instancias en solicitud de ser examinados para obtener á dicha clase concurran á aquel Establecimiento para el objeto indicado.

Cavite 20 de Noviembre de 1863.—*Manuel de Dueñas.* 2

CAPITANIA DE PUERTO DE AMBOS ILOCOS.

ESTADO *demostrativo del movimiento marítimo, verificado durante la presente semana en los puertos y ensenadas de este distrito, con espresion de las entradas y salidas.*

Fechas.	Clases números y nombres de los buques.	Nombres de los comandantes, capitanes, patrones y arráeces.	Número de la Tripulacion.	Número de la Pasajeros.	Procedencias.	Destinos.	Escalas.	Cargamentos.	Portes.
		ENTRADAS.							
16	Barca port. "S. Vicente de Paula"	Antonio Manuel de Luz	27	5	Siam	Hong-kong	Pongol	Efectos comestibles	420 toneladas.
		SALIDAS.							
13	Panco núm. 362, "S. Guillermo"	Rufino A mindez	8	„	Pongol	Zambales	„	Lastre	21 toneladas.
14	Berg-gta. núm. 151, "Manuelito"	Eugenio F. de Leon	16	„	Idem	Union	„	idem	138 idem
id.	Pco. n. 204, "Anunc. de N. Sra."	Santiago A mares	13	„	Idem	Manila	Santiago	idem	39 idem.
id.	Pontin núm. 131 Magdalena	Roberto Alegre	18	16	Idem	Idem	„	Efectos del pais	57 idem.

Pongol 16 de Noviembre de 1863.—*Bernardino Hernandez.*

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 40.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Segun anuncio de la Administracion principal de Faros del Imperio Otomano, deben encenderse, durante el mes de Setiembre próximo, los que se expresan á continuacion:

MAR MEDITERRANEO.

Costa de Anolia.—Puerto de Esmirna.

En el puerto de Esmirna, Dos faros flotantes, pintados de rojo cada uno con dos luces fijas, verdes en linea vertical, las más altas elevadas 16 metros sobre el nivel del mar, y visibles á la distancia de 4 millas.

Uno fondeado en 11 brazas de agua á la extremidad de la restinga Pelican y el *otro* en 4 ½ brazas de agua en el extremo de la restinga Sanjak.

Faro de dos luces, roja en linea vertical, situado en la extremidad de la punta baja que se extiende desde la fortaleza de Sanjak. Alcance 4 millas.

Elevacion sobre el nivel del mar de la luz superior, 15 metros.

En la misma fecha quedará suprimida la luz que se enciende en la fortaleza.

Las demoras son verdaderas. Variacion en 1863 8° al O. de cabo Merminji.

Islas del Archipiélago.

Estrecho ó canal de Clo. Situado en la cumbre de la punta E. del islote Pasha comprendido en el grupo de Spalmadore.

Luz de 4.ª órden, de eclipses cada minuto. Alcance, 15 millas.

Latitud 38° 30' 20" N Longitud 52° 50' 36" E. de S. F.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar, 75 metros.

Puerto Kastro. En el muelle de la parte N. de la entrada de dicho puerto.

Dos luces de puerto, fijas, rojas en linea vertical. Alcance de la superior, 4 millas.

Elevacion sobre el nivel del mar de la luz superior, 16 metros.

Islote Paspargos Establecido en la cima del expresado islote.

Luz fija, blanca de 4.ª órden. Alcance, 12 millas

Latitud 38° 17' 55" N. Longitud 52° 25' 6" E. de S F.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar, 36 metros.

En puerto Vathi. Situado en la punta E. de la entrada del puerto, golfo de Scala Nueva.

Luz de puerto, fija, blanca. Alcance 4 millas.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar, 30 metros.

Scala Nueva. Colocado en la punta O. de la entrada á la rada del mismo nombre.

Luz de puerto, fija, blanca. Alcance 4 millas.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar, 30 metros.

Isla de Rhodas. Situado en la torre de San Telmo en el puerto de Rhodas.

Luz de 3.ª órden, de eclipses cada minuto. Alcalce 15 millas.

Latitud 36° 27' N. Longitud 34° 28' 26" E. de S. F.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar, 36 metros.

Destruida por un terremoto la torre de este faro, se encenderá provisionalmente una luz fija, blanca, de 6 millas de alcance.

En cabo Kumburnu ó punta Molino. Colocado en el extremo de la punta baja del cabo, que es la extremidad N. de la isla de Rhodas.

Luz de puerto fija, roja. Alcance, 4 millas.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar, 16 metros.

Madrid 24 de Agosto de 1863.—*Francisco Chacon.*

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeuntes, han solicitado pasaportes para regresar a su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines convenientes.

Tan Piengco. . .	22774	Vy-Chico.	16001
Sy-Chiaco	19540	Vy-Cuyco.	21526
Chua-Teco. . . .	20954	Vy Oco.	20021
Sio-Chio	21003	Tan-Quinco	21265
Lim-Banoli. . .	22501		

Manila 20 de Noviembre de 1863.—*Baura.* 2

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en esta provincia, han pedido pasaportes para regresar á su pais: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Dy-Tuteo. . .	4545	Su-Luco	13245
Lim-Diangco. .	9123	Lao-Sinco. . . .	18481
Coo-Chayco . .	21206	Co-Chongco . . .	4787
So-Suaco. . . .	18563	Lao-Bico. . . .	22889
Dy-Joco. . . .	13891	Lim-Suitong . .	17953
Tan Quechong .	18378	Vi-Quiengco. . .	15346
Juan-Ong-Joco. .	23000	Ong-Caoquit. . .	19329
Vy-Tiaoco. . .	12481		

Manila de Noviembre 23 de 1863.—*Baura.* 3

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.

De órden del Sr. Corregidor, Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor, la venta de un solar de los propios de dicha Excma. Corporacion, sito en la calle de Arranque, del arrabal de Sta. Cruz, con la baja del tercio en el tipo primitivo, y con sujecion en un todo al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala de las Casas Consistoriales el dia 22 de Diciembre próximo venidero a las diez de su mañana.

Manila 22 de Noviembre de 1863.—*M. Marzano.*

Pliego de condiciones para la venta de un solar situado en el arrabal de Sta. Cruz, en la calle de Arranque, perteneciente á los propios del mismo arrabal.

1.ª El espresado solar, que mil e ciento cincuenta y cuatro varas cuadradas, se adjudicará al que mejor proposicion hiciere en la subasta.

2.ª El tipo para el remate en progresion ascendente, será el de treinta y ocho pesos cincuenta céntimos, con arreglo al de dos reales vara cuadrada en que se han celebrado recientemente ventas de otros solares en aquel sitio.

3.ª La persona á quien se adjudique el solar, tendrá obligacion de edificar de piedra y teja sobre él, con prévia autorizacion del Sr. Corregidor y aprobacion de los planos, dentro del término perentorio de un año, y si no lo verificase, quedará de hecho rescindido el contrato y se devolverá al rematante el precio que hubiese abonado por el solar, el cual revertirá al dominio del Excmo. Ayuntamiento, cancelándose las escrituras que hubisen otorgado.

4.ª El precio del remate, podrá quedar á voluntad del licitador á censo reservativo y al quitar con el interés de seis p% anual sobre el mismo solar y sobre la finca que en él se levante ó pagarse de contado en la Administracion de propios.

5.ª En el caso de que el licitador opte por la constitucion del censo, deberá otorgar escrituras, con espresion bastante del espediente, por el que se obligue al pago de la peticion anual que corresponda, segun el precio del remate, afectando á su pago el solar y la finca que sobre él habrá de levantar dentro del término de un año, vencido el cual ratificará su obligacion en escritura pública. Los réditos del censo, los pagará por anualidades vencidas en la mayordomía de Propios en monedas que no exijan cambio.

6.ª Como en el caso de constituirse el censo, habrá de ser con la cualidad de redimible á voluntad del dueño de la finca, deberá este cuando intentare redimirlo solicitar del Excmo. Ayuntamiento la admision del capital en la caja de propios y el otorgamiento á nombre de la corporacion de la correspondiente carta de pago.

7.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se insertará, siendo inadmisibles por tanto las que no estuvieren literalmente conforme con su contesto.

8.ª A la vez que se presenten los pliegos, y por separado de los mismos, se presentará documento de depósito del Banco Español Filipino de Isabel II, de la cantidad de un peso noventa y dos cuatro octavos céntimos á responder del cumplimiento de las proposiciones.

9.ª Segun vayan recibiéndose los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el presidente dará número ordinal á las admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

10. Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo pretesto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio

11. En la hora precisa que señale el pliego de condiciones, se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el órden de su numeracion, leyéndolas el presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas, nota el actuario.

12. Si hubiese tipo reservado se publicará tambien acto continuo, y tanto en este caso como en el de ser conocido dicho tipo, el remate se adjudicará al mejor postor, haciéndose en alta voz la competente declaracion por el presidente, á reserva, sin embargo, de la aprobacion de la autoridad encargada de la ejecucion de los acuerdos de la Junta Directiva.

13. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore mas su propuesta. En el caso de no querer ninguno de los que hicieron las proposiciones que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel, cuyo pliego tenga el número ordinal mas bajo.

14. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género, relativas á alguna parte del acto de la subasta, sino para ante la Junta Directiva, despues de celebrado el remate con las apelaciones que la ley concede.

15. Finalizada dicha subasta, el presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor del Excmo. Ayuntamiento, y con la esplicacion del documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de la misma Excma. Corporacion.

16. Los demas documentos de depósito, serán devueltos sin demora á los interesados.

17. Verificado el remate y obtenida la aprobacion del Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, deberá consumarse el contrato, otorgándose las escrituras y dándose posesion del solar dentro de los ocho dias siguientes al en que se notifique al rematante dicha aprobacion.

18. Con arreglo al art. 8.° de las instrucciones aprobadas por S. M. en Real órden de 25 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantas por este órden tiendan á turbar la legítima adquisicion de una contrata con evidente perjuicio de los intereses del Estado.

19. No tendrá efecto la subasta mientras no sea aprobada por la autoridad Superior y se halle estendida la correspondiente escritura.

20. Serán de cuenta del rematante los gastos del remate y derechos de escritura.

MODELO.

D. N N. vecino de N. ofrece tomar en venta el solar, sito en la calle de Arranque, del arrabal de Santa Cruz, perteneciente á los propios de dicho arrabal, por la cantidad de y con sujecion al pliego de condiciones publicadas en el núm. de la *Gaceta oficial*

Manila 6 de Octubre de 1863.—Es copia, *M. Marzano.* 3

Comandancia general del cuerpo de Carabineros

DE REAL HACIENDA.

Autorizada para contratar bajo el tipo de ciento cincuenta y cuatro pesos, en progresion descendente, la construccion de una garita de caña y nipa, para los individuos de este cuerpo, destinados en la punta de Jalajala, del Distrito de Morong, se hace saber por medio de este anuncio, para que los que quieran encargarse de su ejecucion, comparezcan en esta Comandancia general, sita en la Real Maestranza de Artillería, á las doce del dia 21 de Diciembre próximo, que se verificará el concierto y le será adjudicado al que hiciere las proposiciones mas favorables á la Hacienda

Manila 24 de Noviembre de 1863.—*José D. Cora.* 3

ADMINISTRACION DEPOSITARIA

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Resultando vacante el estanco núm. 93, situado en S. Anton, del pueblo de Sampaloc, por renuncia que hace de él su propietario, las personas que deseen servirlo, presentarán sus solicitudes documentadas á esta Administracion, la cual propondrá á la Superioridad, á la que mejores antecedentes reuna, y ofrezca verificar las sacadas al contado.

Manila (Binondo) 21 de Noviembre de 1863.—*Llanos.* 2

Resultando vacante el estanco núm. 95, situado en Sampaloc; las personas que deseen servirlo, presentarán sus solicitudes documentadas á esta Administracion, la cual propondrá á la Superioridad á la que mejores antecedentes reuna, y ofrezca verificar las sacadas al contado.

Manila (Binondo) 21 de Noviembre de 1863.—*Llanos.* 2

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS

DE FILIPINAS.

El bergantin español *Manzanares* y la fragata *Ibérica*, saldrán la primera el 25 del corriente con destino á Hong-kong, con escala en Sual, y la segunda el 1.° de Diciembre próximo para Cádiz; segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 23 de Noviembre de 1863.—*Hazañas.* 2

DEPOSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION.

De órden del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, se hace saber al público que en los depósitos establecidos en el Murallon del Sur, se espenderán en almoneda pública el 1.° de Diciembre proximo, desde las siete hasta las diez de la mañana, y se adjudicarán al mejor postor los lotes de materiales que se espresan en la relacion que á continuacion se publica, siendo obligacion de las personas que compren dicho material el recogerlos dentro del plazo prudencial que en el acto se señalará, abonando al mismo tiempo el importe de ellos.

Manila 23 de Noviembre de 1863.—*Manuel Rosado.*

Relacion de los lotes de materiales que se han de espender en almoneda pública para el dia 1.° de Diciembre próximo.

Por 26 lotes de cañas espinas de á 500 cañas por cada lote.
Por 26 idem de idem cinco de a 500 idem por id. id.
Por 1 idem de anahong de 150 el lote.
Por 1 idem de soleras redondas de 60 piezas el lote.
Por 21 id. de bejucos, 20 lotes de a 4000 y uno de 5000.
Por 4 id. de cañas espinas, 3 lotes de a 500 y uno de 550.
Por 33 id. de bejucos de 1.° de a 1000 por cada lote.
Por 4 id. de cañas espinas, 3 lotes de a 500 y uno de 547.
Por 3 idem de idem idem de a 500 cañas por cada lote.
Por 1 idem de idem idem de 800 idem el lote.

Murallon del Sur 14 de Noviembre de 1863.—El Inspector de obras públicas, *Manuel Miranda.* 3

Secretaría de la Junta de Almonedas

DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por disposicion del Sr. Director de la Administracion Local, se sacará á pública subasta, para su remate en el mejor postor, el arriendo del arbitrio de los baderos de los barrios de Sumacab, Samon y Bangabanga del pueblo de Cabanatuan, y del de S. Isidro de la provincia de Nueva Ecija, bajo el tipo en progresion ascendente de ciento treinta y dos pesos anuales, ó sean trescientos noventa y seis pesos en el trienio, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de la Audiencia núm. 3, á las diez de la mañana del dia siete de Diciembre próximo venidero. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito en la forma acostumbrada con la garantía correspondiente, estendidas en papel de sello tercero, en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate. Manila 12 de Noviembre de 1863.—*Jaime Pujades.*

Pliego de condiciones que ha de servir de base para arrendar el arbitrio de los baderos de los barrios de Sumacab, Samon y Bangabanga del pueblo de Cabanatuan y el de S. Isidro de la provincia de Nueva Ecija.

1.ª Se arriendan por el término de tres años los baderos arriba espresados, bajo el tipo de ciento treinta y dos pesos anuales ó sean trescientos noventa y seis pesos en el trienio en progresion ascendente.

2.ª Las proposiciones se presentarán al Presidente de la Junta en pliego cerrado, con arreglo al modelo adjunto, espresando con la mayor claridad en letra y número, la cantidad ofrecida. Al pliego de la proposicion se acompañará, precisamente por separado, el documento que acredite haber depósitado el proponente en el Banco Español Filipino de Isabel II, ó en la Administracion de Hacienda pública de la provincia respectivamente, de la cantidad de diez y nueve pesos ochenta céntimos, sin cuyos indispensables requisitos no será válida la proposicion.

3.ª Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó mas proposiciones iguales, conteniendo todas ellas la mayor ventaja ofrecida, se abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas, por espacio de diez minutos, transcurridos los cuales, se adjudicará el servicio al mejor postor. En el caso de no querer los postores mejorar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicacion al autor del pliego que se halle señalado con el número ordinal mas bajo.

4.ª Con arreglo al artículo 1.° de la instruccion aprobadas por S. M. en Real órden de 25 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantas por este órden tiendan á turbar la legítima adquisicion de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

5.ª Los documentos de depósito se devolverán á sus respectivos dueños, terminada que sea la subasta, á escepcion del correspondiente á la proposicion admitida, el cual se endosará en el acto por el rematante á favor de la Administracion Local.

6.ª El rematante deberá prestar dentro de los diez dias siguientes al de la adjudicacion del servicio la fianza correspondiente, cuyo valor sea igual al de un diez por ciento del importe total del arriendo, á satisfaccion de la Direccion general de Administracion Local, cuando se constituya en Manila, ó del Gefe de la provincia, cuando el resultado de la subasta tenga lugar en ella. La fianza deberá ser precisamente hipotecaria y de ninguna manera personal, pudiendo constituirla en metálico en el Banco Español Filipino de Isabel II, cuando la adjudicacion se verifique en esta Capital, y en la Administracion de Hacienda pública, cuando lo sea en la provincia. Si la fianza se prestase en fincas, solo se admitirán estas por la mitad de su valor intrínseco; y en Manila, serán reconocidas y valoradas por el arquitecto del Superior Gobierno, registradas sus escrituras en el oficio de hipotecas y bastanteadas por el Sr. Fiscal de S. M. E. provincias, el Gefe de ella cuidará bajo su única responsabilidad de que las fincas que se presenten para la fianza, llenen cumplidamente su objeto. Sin estas circunstancias no serán aceptadas de ningun modo por la Direccion del ramo. Las fincas de tabla y las de caña y nipa, asi como las acciones del Banco de Isabel II, no serán admitidas para la fianza en manera alguna.

7.ª Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate, se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real instruccion de 27 de Febrero de 1852.

8.ª En el término de cinco dias, despues que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgarse la correspondiente escritura de obligacion, constituyendo la fianza estipulada y con renunciacion de las Leyes en su favor para en el caso de que hubiera que proceder contra é; mas si se resistiese á hacerse cargo del servicio, ó se negare á otorgar la escritura, quedará sujeto á lo que previene la Real instruccion de subastas ya citada de 27 de Febrero de 1852, que á la letra es como sigue:—Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamacion serán:—Primero que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.—Segundo.—Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta, y aun se podrá secuestrarsele bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administracion, á perjuicio del primer rematante.—Una vez otorgada la escritura, se devolverá al contratista el documento de depósito, á no ser que este forme parte de la fianza.

9.ª La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo, se abonará precisamente en plata ú oro menudo, y por tercios de año anticipados. En el caso de incumplimiento de este artículo, el contratista perderá la fianza, entendiéndose su incumplimiento trascurridos los primeros quince dias en que debe hacerse el pago adelantado del tercio, abonando su importe la fianza y debiendo esta ser repuesta por dicho contratista, si consistiese en metálico, en el improrrogable término de dos meses, y de no verificarlo se rescindirá el contrato bajo las bases establecidas en la regla 5.ª de la Real instruccion de 27 de Febrero de 1852, citada ya en condiciones anteriores.

10. El contrato se entenderá principiado desde el dia siguiente al en que se comunique al contratista la órden al efecto por el Gefe de la provincia. Toda dilacion en este punto, será en perjuicio de los intereses del arrendador, á menos que causas agenas á su voluntad, y bastantes á juicio del Excmo. Sr. Superintendente de estos ramos, lo motivasen.

11. El contratista no podrá exigir mayores derechos que los marcados en la tarifa consignada en este pliego, bajo la multa de diez pesos que se exigirán en el papel correspondiente por el Gefe de la provincia. La primera vez que el contratista falte á esta condicion, pagará los diez pesos de multa; la segunda falta será castigada con cien pesos, y la tercera con la rescision del contrato, bajo su responsabilidad, y con arreglo á lo prevenido en el artículo 5.° de la Real instruccion mencionada, sin perjuicio de pasar el antecedente al Juzgado respectivo para los efectos á que haya lugar en justicia.

12. La autoridad de la provincia, los gobernadorcillos y ministros de justicia de los pueblos, harán respetar al asentista, como representante de la Administracion, prestándole cuantos auxilios pueda necesitar para hacer efectiva la cobranza del impuesto, debiendo facilitarle el primero una copia autorizada de estas condiciones y tarifa.

13. Si el contratista, por negligencia ó mala fé diere lugar á imposicion de multas, y no las satisfaciere á las veinticuatro horas de ser requirido á ello, se abonarán tomando al efecto de la fianza la cantidad que fuere necesaria.

14. El asentista deberá tener siempre en buen estado y con bogadores inteligentes las bancas de pasage, bajo la multa de cinco pesos que se le exigirá en papel, si por descuido ó mal servicio acaeciere alguna desgracia, sin perjuicio de las penas á que hubiere lugar en caso de culpa no debiendo de ningun modo de hacer sufrir detencion alguna á los transeuntes.

15. Será obligacion del contratista construir todos los años un puente provisional en el pueblo de San Isidro en el mismo sitio donde estaba la balsa, y bastante sólido para que puedan pasar sobre él con toda seguridad carruages y carros cargados de arroz ú otros artículos.

16. El puente deberá quedar establecido el dia primero de Enero, y se mantendrá hasta primero de Junio, á menos que en el intérvalo de estas dos fechas haya una avenida del rio que destruya el puente, en cuyo caso no estará el contratista obligado á reconstruirlo. En el caso de que el contratista no construya el espresado puente, lo podrá hacer el pueblo por su cuenta y en este caso el paso será libre sin exigirse cantidad alguna por pontazgo pero si el puente es construido á espensas del contratista este podrá exigir por el paso del puente las mismas cuotas establecidas en la ordenanza para el paso del rio en bancas o balsa.

17. La autoridad de la provincia del modo que juzgue mas conveniente y oportuno cuidará de dar á este pliego de condiciones toda la publicidad necesaria á fin de que nadie alegue ignorancia.

18. No se entenderá válido el contrato hasta que no recaiga en él la aprovacion del Excmo Sr. Superintendente del ramo.

19. Sin perjuicio de obligarse á la observancia de los baudos, queda sujeto el contratista á las disposiciones de policía y ornato público que le comunique la autoridad, siempre que no estén en contravencion con las cláusulas de este contrato, en cuyo caso podrá representar en forma legal lo que á su derecho convenga.

20. En vista de lo preceptuado en la Real órden de 18 Octubre de 1858, los representantes de los propios y arbitrios se reservan el derecho de rescindir este contrato, si así conviniese á sus intereses, prévia la indemnizacion que marcan las leyes.

21. El contratista es la persona legal y directamente obligada. Podrá si acaso le conviniere subarrendar el arbitrio; pero entendiéndose siempre que la Administracion no contrae compromiso alguno con los subarrendadores, pues que de todos los perjuicios que por tal subarriendo pudieran resultar al arbitrio, será responsable única y directamente el contratista. Los subarrendadores quedan sujetos al fuero comun, por que su contrato es una obligacion particular y de interés puramente privado. En el caso de que el contratista nombre subarrendadores, dará cuenta inmediatamente al gefe de la provincia, acompañando una relacion nominal de ellos para solicitar y obtener los respectivos títulos.

22. Los gastos de la subasta y los que se originen en el otorgamiento de la escritura, así como los de las copias y testimonios que sea necesario sacar, serán de cuenta del rematante.

23. Cuando la fianza consista en fincas, además de lo establecido en la condicion 6.ª, deberá acompañarse por duplicado el plano de la posesion de la finca ó fincas que se hipotequen como fianza.

24. Cualquiera cuestion que se suscite sobre cumplimiento de este contrato, se resolverá por la via contencioso-administrativa.

TARIFA DE DERECHOS.

	Ps.	Rs.	Cs.
Por un carruage de cuatro ruedas con su pareja.	„	1	„
Por una calesa de dos, con un caballo..	„	„	10
Por un carretou cargado con su carabao.	„	„	10
Por uno id. sin carabao.	„	„	5
Por un carabao, vaca ó caballo. . . .	„	„	5
Por cada dos reses de ganado lanar, cabrio ó de cerda, cobrará.	„	„	1
Por una persona con carga ó sin ella cobrará.	„	„	1

Exenciones del pago de derechos.

El Excmo. Sr. Gobernador Capitan general de estas islas, su comitiva, y sus carruages y caballerías.

El Alcalde mayor de la provincia, los ministros de justicia en comision del servio.

Los Gobernadorcillos y Cabezas de barangay que conduzcan el Real Haber.

Los Ministros del culto y sus acompañados para la administracion del sacramento.

Las partidas y destacamentos militares.

Los empleados públicos para los actos del servicio.

Los Carabineros de Hacienda que vayan de servicio.

Todas las demàs personas de cualquiera clase y condicion que sean, están sujetas al pago de los derechos respectivos para el paseo del rio.

Este arancel deberà colocarse en ambos lados de las balsas para conocimiento del público.

Manila 23 de Setiembre de 1863.—*P. Ortiga y Rey.*

MODELO DE PROPOSICION.

D. vecino de ofrece tomar á su cargo por el término de tres años el arriendo del arbitrio de los vadeos de los barrios de Sumacab Somon y Bangabanga del pueblo de Cabanatuan y el de San Isidro de la provincia de Nueva Ecija por la cantidad de pesos ($) anuales y con entera sujeccion al pliego de condiciones publicado en el número de la *Gaceta* del dia.

Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en la cantidad de diez y nueve pesos ochenta céntimos.

Fecha y firma,

Es copia, *Jayme Pujades.* 3

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

ESCRIBANIA DE LA ALCALDIA.

MAYOR TERCERA DE MANILA.

Por providencia de ayer recaida en los autos de concurso por cesion de bienes de D. Gervacio José Sierra, se sacarán á la venta en pública subasta las fincas de aquel que fueron cedidas y abajo se espresaran con sus tipos, en los dias 14, 15 y 16 de Diciembre pròximo en esta forma.

DIA 14.

La casa núm. 46 de la calle de la Solana, intramuros, que linda calle espresada en medio con la que vivió D. Simon de Medina; por la derecha con la que habitó D. Antonio Maldonado, bajo el tipo de dos mil docientos cincuenta pesos. $ 2250

La id. núm. 6 de la calle de la Victoria, tambien intramuros, que linda por el frente, calle enmedio, con las posesiones de S. Rafael; por la derecha de la entrada con la que fué de la testamentaria de D. Gregorio Zarza; por la izquierda hace esquina con la casa que fué de doña Luisa Fernandez y con la de los herederos de D. Manuel Zaragoza bajo el tipo de dos mil setecientos cincuenta pesos. . » 2750

DIA 15.

La id. núm. 39 de la calle de Magallanes, intramuros, que linda por su frente, calle enmedio, con las poseciones de doña Luisa Fernandez, por la derecha de su entrada con otra del convento de recoletos, por la izquierda con la del difunto D. Antonio Madrigal, bajo el tipo de dos mil docientos pesos.. . . ,, 2200

La id. núm. 38 de la calle de Cabildo, que linda por la derecha de su entrada con otra perteneciente al convento de Padres Agustinos, por la izquierda con la que era de doña Rosalina Gonzalez; y por el frente, dicha calle enmedio, con otra de dicho convento de Agustinos, bajo el tipo de cuatro mil ochocientos cincuenta pesos. ,, 4850

DIA 16.

La id. núm. 78 de la calle de Sto. Cristo, del arrabal, de Binondo, que linda por la derecha con el callejon de servidumbre perteneciente á la casa de D. Francisco Benevent y la de Ciriaca Madriaga; por la izquierda con la de D. Jacinto Martinez; por la trasera la huerta de dicho Benavent, y por el frente, calle Real enmedio, la casa de D. Remigio Adriano, bajo el tipo de cuatro mil quinientos pesos. . . ,, 4500

La id. núm. 63 del callejon de Pereira, sobre la calle de Jolo de dicho arrabal arruinado el piso superior con todos los materiales existentes, que linda por el frente, calle enmedio, con el solar del Presbítero D. Antonio Trinidad; por el costado derecho con el de Clemente Alcántara; por el izquierdo con el de Simona Sarmiguya y por la espalda con una casa de D. Alejandro Roces, bajo el tipo de mil cuatrocientos pesos. . . . . ,, 1400

Los actos de subasta tendràn lugar de diez á doce de la mañana de cada uno de los dias designados en lo sestrados de dicha Alcaldía, situada en la calle Real de esta Ciudad, núm. 19, entendiéndose que los remates se harán en las mejores proposiciones que hubiese en la última hora de las dos enpunto.

Los que quieran licitar podràn apersonarse en el sitio, horas y en los dias señalados, y se les admitiràn las proposiciones admisibles que hicieren, pudiendo pasar, antes si gustan, á ese mi oficio para tomar mas datos.

Manila 14 de Noviembre de 1863.—*Mariano Salò.* 2

7.ª SECCION.

Provincia de Camarines Norte.

Novedades desde el dia 4 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Se beneficia nacá y aceite.

Obras públicas.—En Daet, Basud, Talisay é Indan, suspendidas para dar lugar á la siembra de los semilleros de palay.

En S. Vicente, reparacion y ensanche del camino á Talisay.

En Lavo, continua la reparacion de la casa tribunal, y la construccion de una alcantarilla de piedra en la visita de Vocal y un puente sobre el rio Calisuan.

En Paracale, continua la reparacion del puente principal.

En Mambalao, continua la reparacion y ensanche del camino á Lavo por la falda del monte de Bagacay.

Hechos ó accidentes varios.—Desde el 5 reina un temporal de aguas continuo; pero sin desgracias personales hasta la fecha. El 7, se han presentado dos perros acados de hidrofobia en Indan y uno en esta, pero se les ha dado muerte sin que se sepa que hayan mordido á persona alguna.

Precios corrientes

Abacá de Daet de primera 3 ps. 02 4|8 cént. pico; id. de id., de segunda, 3 ps. 37 4|8 cént. idem; palay de idem, 6s 6|8 cént. cavan; aceite de id., 1 ps. 37 4|8 cént. tinaja; cocos de id., 18 6|8 cént. ciento.

Daet 11 de Noviembre de 1863.—El Alcalde mayor, *Francisco Fernandez Villa Abrille.*

Provincia de Batangas.

Novedades desde el dia 7 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Cosechas.—Se están ocupando los naturales en la del palay.

Obras públicas.—En suspenso por las razones arriba espresadas.

Precios corrientes en la Cabecera, Bauan, Taal, Lemery, Calaca y Balayan.

Arroz de la cabecera, 3 ps. 50 cént. cavan; maiz de idem, un peso 50 cént. id.; aceite, de id., 6 ps. tinaja; cañas-espinas de id; 4 ps ciento; arroz de Bauan, 2 ps. cavan; aceite de id, 3 ps. tinaja: cañas-espinas de id, 3 ps. ciento; arroz de Taal, 2 ps 50 cént. cavan; id de Lemery, 2 ps id.; azúcar de id., 2 ps. 50 cént pico; algodon de id., 7 ps id.; aceite de id., 5 ps. tinaja; cañas-espinas de id., 7 ps. 50 cént. ciento; arroz de Calaca, 3 ps cavan; maiz de id., un peso 50 cént. id; algodon de id, 6 ps pico; aceite de id, 3 ps. tinaja; cañas-espinas de id, 5 ps ciento; arroz de Balayan, 3 ps. cavan; azúcar de id., 2 ps. 50 cént. pico; algodon de id., 5 ps id.; tintarron de id, 3 ps. tinaja; aceite de id., 8 ps. tinaja; cañas-espinas de id, 8 ps. ciento.

Movimiento marítimo del puerto de Taal.

Noviembre. BUQUE SALIDO.

Dia 10 Para Calilayan, bergantin-goleta *Soledad*, en lastre.

Batangas 14 de Noviembre de 1863.—*Ecariste del Valle.*

Provincia de Nueva Ecija.

Novedades desde el dia 11 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Se continua el aforo del tabaco en el partido de esta pueblo de S. Isidro, y los cosecheros de esta planta siguen en la preparacion de los semilleros y terrenos.

Obras públicas.—Los polistas se hallan empleados en recuperar maderas para la construccion de puentes é imbornales.

Precios corrientes de S Isidro.

Azúcar, 3 ps. 50 cént. pilon; arroz tinaja; arroz [illegible] un peso 7 cént. cavan; palay, 62 4 8 cént id.

San Isidro 18 de Noviembre de 1863.—*Salvador Elio.*

Provincia de Nueva Vizcaya.

Novedades desde el dia 9 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Se regular.

Cosechas.—Los campos presentan hermoso aspecto.

Obras públicas.—Los polistas de esta cabecera han ido el corte de maderas para las que necesitan la casa Real y nueva sacristia.

Los de Dupax han hecho la estacada del cementerio de su pueblo asi como la limpieza de la parte esterior de su iglesia.

Los de Bagabag, en la construccion de las dos casas escuelas para niños de ambos sexos: Los demás continuan en la reparacion de sus caminos.

Precios corrientes.

Arroz, doce reales y medio el cavan; el palay, en su mitad.

Bayombang 15 de Noviembre de 1863.—*Antonio Lanuza*

PROVINCIA DE ILOCOS NORTE.

Novedades desde el dia 9 hasta la fecha.

Salud pública.—Buena.

Cosechas.—Continuan el aforo del tabaco y el trasplante de dicho artículo para la próxima cosecha. Se ha dado principio el corte de palay en las sementeras altas.

Obras públicas.—Prosiguen los trabajos de la composicion de la carretera general para la provincia inmediata de Ilocos Sur y las vias del Oriente y Norte.

Precios corrientes en los puntos que se espresan:

Arroz corriente de Laoag de esta cabecera, 2 ps. 25 cént. cavan; id. de Paoay y Currimao, 2 ps 50 cént. id.

Laoag 16 de Noviembre de 1863.—*Juan M. de Rojas.*

DISTRITO DE BONTOC.

Novedades desde el dia 5 al de la fecha.

Salud pública.—sin novedad.

Cosechas.—Nada.

Obras públicas.—En la presente semana se ha dado principio á la reparacion de la casa Real de esta cabecera.

Precios corrientes.

Arroz limpio de la presente cosecha, 12 reales cavan; palay, 7 reales id.

Bontoc, 12 de Noviembre de 1863.—El Comandante M. y P., *Estanislao de Mendicate.*

Sesto distrito P. M. de Mindanao.

Novedades desde el dia 14 de Octubre al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Obras públicas.—Los polistas continuan trabajando en la iglesia y diez presidiarios más, los demas de estos últimos en la Marina de Fortificacion y desmontes.

Hechos ó accidentes varios.—El dia 26 del corriente, han llegado á este punto embarcados en la goleta de guerra, *Constancia*, un capitan, tres subtenientes y noventa y dos individuos de la clase de tropa, del regimiento de la Princesa núm. 7, para relevar al destacamento, y el dia 29, despues de verificado el espresado relevo pasaron á Zamboanga en el mismo buque dos tenientes, dos subtenientes y ochenta y ocho individuos de tropa del referido regimiento.

Precios corrientes.

Arroz blanco, 4 ps. cavan; palay, un peso 50 cént. id.; ganado vacuno, de 8 á 12 ps. cada cabeza; gallinas, 6 por un peso; aceite 3 ps. tinaja; tablas, 10 por un peso.

Movimiento marítimo del puerto de la Isabela.

Octubre. BUQUES ENTRADOS.

Dia 26 De Zamboanga, goleta de guerra, *Constancia*, con tropa de Infanteria.

Id. 30 De Balabac, id. mercante, *Guia*, en lastre.

BUQUE SALIDO

Id. 29 Para Zamboanga, goleta de guerra, *Constancia*, con tropa de Infanteria.

Isabela de Basilan 31 de Octubre de 1863.—*Cayetano Angulo.*

PROVINCIA DE BATAAN.

Novedades desde el dia 9 al de la fecha.

Salud pública.—Sigue en esta cabecera y ha cundido á varios pueblos de esta provincia la enfermedad del cólera morbo con carácter grave.

Cosechas.—Sigue la actual cosecha del palay en terreno secano.

Obras públicas.—Continuan los pueblos en la composicion de calzadas y puentes.

Precios corrientes en Balanga.

Azúcar, 4 ps. pilon; tintarron, 4 ps. tinaja; arroz, 2 ps. 12 1|2 cént. cavan.

Balanga y Noviembre 16 de 1863.—P. S., *Joaquin Elio.*

Distrito de Cebú.

Novedades desde el dia 11 al 17 de Octubre.

Salud pública.—Continua la enfermedad de viruelas en los pueblos de Dauis y Bualayan.

Cosechas.—Se presentan en buen estado los sembrados de los campos.

Obras públicas.—Siguen trabajando las tareas señaladas á los polistas.

Hechos ó accidentes varios. El gobernadorcillo de Inabanga participa con fecha 15, que un tal llamado Julian Bitinol de 16 años de edad fué deborado por un caiman en la noche del dia 12 al tiempo que dicho individuo llenaba en bombon de caña con agua del rio y cuyo cadáver no pudo ser hallado á pesar de las mas activas diligencias que se han hecho en su busca.

Precios corrientes de esta cabecera.

Abacá, 3 ps. 3 rs. pico; balate, 18 ps. id.; azúcar, 2 ps. 6 rs. 10 cts. id.; algodon, 10 ps. id.; café, 6 ps. 2 rs. cavan; maiz, 7 rs. id.; arroz, 3 ps. 1 real id; cacao, 28 ps. 1 real id.; aceite, 2 pesos 4 rs tinaja; cera, 40 ps. quintal; brea, 2 rs. chinanta; mongo au real ganta; carey, 4 ps. cate; cocos, 6 ps. 2 rs. millar; vejucos, un real ciento.

Movimiento marítimo del puerto de Cebú.

Octubre. BUQUES ENTRADOS.

Dia 11 De Butuan, bergantin-goleta *Francisco Vicente*, con efectos del país.

Id. 12 De Tacloban, id. id. *Leitena*, con id.

Id. » De Misamis, id. id. S. *Pedro Mártir*, con id

Id. 13 De Dapitan, id. id. *Pascualita*, con id.

Id. » De Saugat, id. id. *Genovesa*, con id.

Id. » De id, id. id. *Ermelinda*, con id.

Id. 14 De Manila, id. id. *Consolacion*, en lastre.

Id. 16 De id, id. id. *Legaspi*, con efectos de Europa.

Id. 17 De Camiguin, id. id. *Bajolano*, con id. del país.

BUQUES SALIDOS.

Id. 12 Para Cagayan, bergantin-goleta *Principe de Asturias*, en lastre.

Id. » Para Camiguin, id. id. *Agno Feliz*, en id.

Id. » Para Manila, id. id. *Perrona*, en id.

Id. 13 Para Dumaguete, id. id. *Venus*, en id.

Id. 14 Para Taguiuan, goleta *Francisco Vicente*, en id.

Id. 15 Para Manila, bergantin-goleta *Genovesa*, con efectos del país.

Id. 16 Para Camiguin, goleta *Matilde*, con algunos efectos.

Id. » Para Manila, bergantin-goleta *Soledad*, con efectos del país.

Id. » Para id., id. id. *Mó*, con id.

Cebú 6 de Noviembre de 1863.—*Miguel Crens.*

Distrito de Lepanto.

Novedades desde el dia 7 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—La del palay y preparacion de los terrenos para este grano en esta parte de Cayan. Continuan los aforos y las introducciones del tabaco en los camarines de primer depósito, y enfardelamiento del tabaco y en el trasplante de los primeros semilleros.

Obras públicas.—Continuan los trabajos de la via central con el personal de chinos y presidiarios; en la presente semana han concurrido 40 igorretes diarios.

Precios corrientes.

Arroz limpio de la última cosecha, 3 ps. cavan.

Cayan 14 de Noviembre de 1863.—El Comandante P. M., *Juan N. Ferrer.*

Provincia de Ilocos Sur

Novedades desde el dia 9 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Sigue los naturales en el beneficio de caña-dulce á siembra del algodon, añil y granos de utilidad, y los cosecheros preparando las tierras para el primer trasplante de los semilleros del tabaco.

Obras públicas.—Los polistas ocupados en la reparacion de las calzadas principales y construccion de los puentes de madera en los rios vadeables.

Precios corrientes de los artículos que se espresan.

Arroz de Vigan, 2 ps. 81 2|8 cént. cavan; palay de id., 9 pesos uyon; añil de id., 50 ps. quinta; arroz de Cauayan, 2 ps. 50 cént. cavan; id. de Santa, 2 ps. 75 cént. id.; palay de id., 6 ps. uyon; arroz de Sta. Maria, 2 ps. 75 cént. cavan; palay de id., 9 ps. 75 cént. uyon, arroz de Sta. Cruz, 2 ps. cavan; palay de id. 8 ps 25 cént. uyon; arroz de Tagudin, 2 ps. 37 4|8 cént. cavan.

Vigan 16 de Noviembre de 1863.—*Luis Cortey.*

MANILA.—IMP. DE LOS AMIGOS DEL PAIS.—Palacio 3.